

REDUCCIÓN HORARIA JORNADA LABORAL	
¿Qué normativa aplica para la reducción horaria?	Ley 8752 /14 que se incorpora como Artículo 54 BIS de la Ley 5811 "Régimen de Licencias"
 <a href="http://SecretarioMike.com">SecretarioMike.com</a> <b>¿En qué casos se reducirá la jornada laboral del agente?</b>	<p>a) A la Madre o Padre o quien esté ejerciendo la Guarda del Recién Nacido, Niño o Niña con Discapacidad comprendidas en el inc. d) del Artículo 54, se le reducirá en un veinticinco por ciento (25%) desde el retorno a la Jornada Laboral.</p> <p>b) El beneficio establecido en el inciso anterior, se hará extensivo en el caso en que la discapacidad se presentara con posterioridad al nacimiento. El mismo podrá ser prorrogado indefinidamente en función de las necesidades especiales del Niño o Niña con Discapacidad, y siempre que se pueda demostrar la necesidad de dichos cuidados especiales.</p> <p>c) Los empleados públicos que se acojan a los beneficios establecidos en los incisos precedentes, deberán presentar certificado que así lo justifique, según lo establecido en las Leyes 5.041 y 8.373.</p> <p>d) En el caso de adopción de un Niño o Niña con Discapacidad, acorde a lo establecido en los incisos precedentes, se aplicará el beneficio de la presente Ley, a partir del otorgamiento de la Guarda Preadoptiva."</p>
¿Qué requisitos se necesitan para gestionar la reducción horaria?	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nota del solicitante al Director de RRHH</li> <li>DNI Solicitante e hijo</li> <li>Declaración Jurada Hs y Cargos del Solicitante</li> <li>Certificado médico que indique la necesidad de cuidados especiales</li> <li>Certificado de discapacidad vigente</li> <li>Acta nacimiento hijo</li> </ul>
¿En dónde se gestiona el artículo 54 Bis Ley 5811 "Reducción Horaria"?	<p>Remitir toda la documentación escaneada, un único PDF, al correo: <a href="mailto:rrhhgemza@gmail.com">rrhhgemza@gmail.com</a>  Asunto: Apellido y Nombres / Reducción Horaria Ley 8752.</p> <p>Consultas Teléfono: 261 - 3852818</p>

Más información: <https://secretariomike.com/regimen-licencias/>